

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	29/01/2018 19:08:35
	2018203300003915

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. TURISMO Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE (5610/00201/00000)
	ENTRADA
	29/01/2018 19:08:35
	2018203300003353

Fecha: 26 de Enero de 2018

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
 S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
 C/ Juan Antonio de Vizarrón 41092 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00518/2017

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
 REGULA LA SOLUCIÓN DE LOS LITIGIOS
 DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
 ANDALUCÍA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, mediante escrito con número de registro de salida 2017203300042098 de fecha 3 de noviembre de 2017, ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de *“Decreto por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía”*.

Al proyecto de norma de actuación se adjunta el borrador del Proyecto de Decreto así como memoria económica y justificativa del mismo.

Analizada la documentación aportada, desde esta Dirección General se efectuaron dos requerimientos de fechas 14 de noviembre de 2017 y 22 de diciembre de 2017, solicitando aclaración sobre una serie de aspectos económico-presupuestarios, recibiendo contestación a los mismos con fecha 20 de diciembre de 2017 y 5 de enero de 2018, respectivamente.

Primero.- Antecedentes del proyecto normativo.

La creación del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía se fundamenta en el artículo 111.4 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, como superior órgano administrativo de la Junta de Andalucía para la solución de litigios deportivos. En cumplimiento de lo establecido en la disposición final primera de la mencionada Ley se elabora el proyecto de Decreto por el que se regula la solución de los litigios deportivos



SEVILLA

1 / 6

JESUS HUERTA ALMENDRO		29/01/2018	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km3A6A58D290655AD5C4BF9962E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En base a dicha disposición final primera se desarrolla además el Título IX de la Ley 5/2016, de 19 de julio, constituyendo este desarrollo el objeto del proyecto de Decreto.

Por tanto el objeto del mismo será la regulación del régimen sancionador y disciplinario deportivo, el arbitraje y la mediación en materia deportiva, la Inspección de deporte y el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, además de regular determinados procedimientos administrativos relativos a la solución de litigios deportivos.

De conformidad con la memoria aportada por la Consejería y en relación con la función inspectora regulada en el Título III del proyecto de Decreto y en el artículo 141 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, de acuerdo con su memoria económica, viene siendo desarrollada en la actualidad por inspectores de deporte que se encuentran adscritos a las ocho Delegaciones Territoriales, por tanto, son puestos que tienen reflejo en la estructura de la RPT actual de la Consejería.

En cuanto al Tribunal Administrativo del Deporte, regulado en el Título IV de este Decreto, está compuesto por trece miembros (diez de los cuales serán de adscripción externa y tres de adscripción funcionarial entre personal de libre designación con nivel mínimo de Jefe de Servicio). Este Tribunal tiene su origen en el actual Comité Andaluz de Disciplina Deportiva (compuesto por 9 miembros, 8 de adscripción externa y 1 de adscripción Funcionarial). A este respecto, de conformidad con la memoria económica aportada por la Consejería, los miembros del Tribunal de adscripción Funcionarial serán designados y nombrados entre los funcionarios adscritos a la estructura de la RPT actual de la Consejería, por lo cual la creación de este Tribunal no implicará la modificación de la RPT en este sentido, aunque sí supondrá un incremento de costes en materia de indemnizaciones por el incremento del número de miembros.

Respecto a los costes derivados de la creación de este Tribunal, hay que tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 98 del borrador de Decreto, los miembros del Tribunal desempeñarán sus funciones sin dedicación absoluta ni exclusividad y, en consecuencia, no percibirán retribuciones periódicas de naturaleza alguna para el desarrollo de sus funciones. No obstante, tendrán derecho a percibir una compensación económica que se determinará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, por cada ponencia elaborada y puesta de manifiesto, ya sea en una sección o ante el Pleno, todo ello sin perjuicio del derecho a percibir las asistencias por concurrencias efectivas y las indemnizaciones que en concepto de dietas y gastos de desplazamiento generen, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. De acuerdo con la memoria económica aportada, los miembros de adscripción funcionarial no tendrán derecho a la



JESUS HUERTA ALMENDRO		29/01/2018	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km3A6A58D290655AD5C4BF9962E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

compensación por ponencias reguladas en el artículo 98. *En este sentido, este Centro Directivo entiende que el propio artículo debería reflejar esta matización de manera expresa).*

Añadir que, según la Disposición Transitoria Quinta del proyecto de Decreto, de manera transitoria y mientras no entre en vigor la orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte que determine las compensaciones económicas de los miembros del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía prevista en el presente Decreto, éstos percibirán únicamente las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón de servicio.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del proyecto de Decreto, de manera transitoria y hasta tanto no se produzca la sesión constitutiva del Tribunal, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva seguirá conociendo y resolviendo sobre las competencias que le son propias con la asistencia de su Oficina. En este sentido, la Consejería indica en la memoria económica aportada que la financiación del Tribunal deberá estar prevista en los presupuestos del año 2019 en su Capítulo II, por lo que se entiende que la financiación existente en el Presupuesto de la Consejería para 2018 corresponde al coste de las indemnizaciones de los 9 miembros actuales del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, que por tanto, continuará ejerciendo sus funciones en el ejercicio corriente.

Respecto a los miembros actuales del Comité, y de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Única del proyecto de Decreto, en los casos en los que así lo manifiesten las entidades proponentes de los miembros de adscripción externa, podrán ser miembros del Tribunal aquellas personas que vinieran formando parte del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Por último indicar que, según el artículo 93 del proyecto de Decreto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, para el desarrollo y ejecución de los cometidos que le corresponden, el Tribunal contará con una unidad diferenciada de carácter administrativo de apoyo técnico y de gestión, adscrita a la Consejería competente en materia de deporte conforme a lo que se determine en su relación de puestos de trabajo. Por tanto, y según la memoria económica aportada, la creación de dicha unidad de apoyo al Tribunal va a suponer una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía en lo que afecta a la Secretaría General para el Deporte.

Segundo.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.

En primer lugar, la regulación jurídica contenida en este proyecto normativo del régimen sancionador y

SEVILLA

3 / 6



JESUS HUERTA ALMENDRO		29/01/2018	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km3A6A58D290655AD5C4BF9962E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

disciplinario y de la función inspectora en materia deportiva, carece de incidencia económico financiera, ya que no implica incremento de costes para la Consejería, dado que los mismos ya cuentan con financiación adecuada y suficiente en los créditos presupuestarios de los Capítulos I y II del Presupuesto de la Consejería aprobado para la anualidad 2018, no obstante, la creación y regulación por en este proyecto normativo del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía y de la Unidad de Apoyo técnico al tribunal sí tiene incidencia económico financiera directa, en cuanto a que supondrá un incremento del gasto estructural de los Capítulos I y II de la Consejería que se prevean para la anualidad 2019, tanto como consecuencia del incremento de costes por indemnizaciones y otras compensaciones económicas por incremento del número de miembros del Tribunal respecto al Comité, como de la necesidad de modificar la RPT de la Consejería para la dotación de personal destinado a la Unidad de Apoyo.

A estos efectos, de conformidad con la memoria económica aportada, los costes derivados de este proyecto normativo, constatados por este Centro Directivo son los siguientes:

CAPÍTULO	2018 (Coste Comité Andaluz Disciplina Deportiva)	Costes PROPUESTA 2019 (Tribunal Activo del Deporte de Andalucía y Unidad de Apoyo)	Variación Costes 2018/2019	
			Euros	%
I. (Coste modificación RPT Unidad Apoyo Tribunal)	0	102.384,50	102.384,50	100%
II. (Indemnizaciones)	94.544,61	136.564,44	42.019,83	30,80%
II. (Compensación económica ponencias)	0	29.400,00	29.400,00	100,0%
TOTAL	94.554,61	268.348,94	173.794,33	183,3%

Del análisis del anterior cuadro se deduce que para la anualidad 2019 se producirá, de conformidad con los datos económicos aportados por esa Consejería, un incremento global del **183%** en los costes estructurales de funcionamiento del Tribunal y su Unidad de Apoyo, respecto a los costes del anterior Comité.

En cuanto a los costes del **Capítulo I** de la Consejería, supondrá un incremento como consecuencia de la creación de la Unidad de Apoyo al Tribunal, prevista en la Ley 5/2016, de 19 de julio, que de conformidad con la memoria económica aportada por la Consejería implicará la necesidad de modificar la RPT actual de la Secretaría General para el Deporte para la modificación y creación de determinados puestos, cuya tramitación indican que se va a iniciar en los próximos días por la Secretaría General Técnica de esa Consejería, la cual deberá



JESUS HUERTA ALMENDRO		29/01/2018	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km3A6A58D290655AD5C4BF9962E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contar con financiación adecuada y suficiente.

En este sentido, y de conformidad con la memoria económica aportada, la estimación del coste y la financiación de la propuesta de modificación de la RPT sería la siguiente:

PUESTO	COSTE INTRÍNSECO PUESTO	PROPUESTA FINANCIACIÓN CON CARGO A RPT ACTUAL	PROPUESTA FINANCIACIÓN CON OTRAS PARTIDAS
9792710 JF. OFICINA TADA (A1 NIVEL 27) (MO)	47.735,10	42.791,28	4.943,82
ASESOR TCO. OFIC. TADA (CR) (A1 Nivel 25)	38.156,86	0	38.156,86
ASESOR TCO. LEGISLACIÓN (CR)(A1 Nivel 25)	38.156,86	0	38.156,86
2759010 NG. GESTIÓN (C1-C2 Nivel 18)	25.340,54	25.340,54	0
2758710 NG. GESTIÓN (C1-C2 Nivel 18)	25.340,54	25.340,54	0
COSTE	174.729,90	93.472,36	81.257,54
CUOTA EMPRESA SEG. SOCIAL	45.429,77	24.302,81	21.126,96
COSTE TOTAL	220.159,67	117.775,17	102.384,50

Consecuentemente, analizados los datos anteriores se deduce que la Consejería en principio deberá contar en su propuesta de modificación de RPT con financiación adecuada y suficiente por importe de 102.384,50 euros en su Anteproyecto de presupuesto de Capitulo I en la anualidad 2019.

Asimismo, la modificación de la RPT deberá ser objeto de Informe, en todo caso, por este Centro Directivo, que condicionará su pronunciamiento a la existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo tal modificación. Por tanto, este Informe que ahora se emite quedará condicionado expresamente tanto al pronunciamiento de este Centro Directivo a la propuesta de modificación de la RPT de la Consejería de Turismo y Deporte, como a la autorización que finalmente emita la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública respecto a dicha modificación.

En relación al **Capítulo II** del Presupuesto de Gastos en la anualidad 2018, y según la memoria económica aportada, se estima que el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva continúe su actividad de manera transitoria hasta que se constituya el Tribunal, por lo que el coste estimado de 94.554,61 euros



destinados a cubrir las indemnizaciones por dedicación y asistencia a órganos colegiados contarán con crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 1700010000 G/75A/23000/00 01 por importe de 180.000 euros, según ha podido constatar este Centro Directivo en consulta efectuada en el Sistema GIRO.

En la anualidad 2019 y ss se producirá un incremento de costes de un 75,5% derivado de la creación del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en concepto de indemnizaciones y por la creación de una compensación económica por ponencias como consecuencia del incremento de número de miembros del Tribunal respecto a los existentes actualmente en el Comité. En cuanto a la financiación de estos costes, por importe de 165.964,44 euros, la Consejería deberá contar con la necesaria aprobación de dichos créditos por las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la anualidad 2019 y ss.

Por tanto, la Consejería de Turismo y Deporte deberá tener consignado en su presupuesto de Capítulo I y II los créditos necesarios para hacer frente a los costes consolidados puestos de manifiesto y derivados de esta propuesta de Decreto, créditos que deberán ser objeto de la necesaria aprobación por las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la anualidad 2019 y siguientes, por lo que la cobertura de estos costes deberá ser contemplada dentro de los créditos consignados en los Anteproyectos de presupuestos para cada uno de los ejercicios, en el marco de las envolventes económicas que les sean asignadas.

Indicar además que, con carácter general, el desarrollo de este proyecto normativo se deberá adecuar a las disponibilidades presupuestarias existentes a lo largo de la vigencia del mismo, y se deberá desarrollar además bajo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



SEVILLA

6/6

JESUS HUERTA ALMENDRO		29/01/2018	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km3A6A58D290655AD5C4BF9962E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	